



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00622** 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la sociedad ejecutada, actuando por intermedio de su apoderado judicial reconocido y encontrándose dentro del término legal, procedió a formular excepciones de mérito.

En consecuencia, de las **referidas excepciones**, se corre traslado a la ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Precisado lo anterior, y a propósito de la solicitud que en anexo 55 se acepta la renuncia del poder que presenta el abogado JUAN FRANCISCO PAZ MONTUFAR en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandada, con la advertencia que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

Igualmente se acepta la renuncia del poder que presenta la togada DORIEN ISABELLA BOHÓRQUEZ QUINTANILLA en su calidad de apoderada judicial de la ejecutante, con la advertencia que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **35** Hoy 04 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00
a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA